| CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL | | |
|---|---|---|
| **1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:** | N/A | |
| **1.1. Meta del Plan de Desarrollo** | **Dimensiones:** | N/A |
| | **Sector:** | N/A |
| | **Indicador de resultado:** | N/A |
| | **Programa:** | N/A |
| | **Producto:** | N/A |
| | **Indicador producto:** | N/A |
| **2. Fecha de elaboración del estudio previo:** | 12/03/2026 | |
| **3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:** | RICARDO ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ / SECRETARIO GENERAL<br>DIEGO AUGUSTO CARDENAS MENDEZ / ALMACENISTA | |
| **4. Dependencia solicitante:** | SECRETARIA GENERAL<br>ALMACEN GENERAL | |
| **5. Tipo de Contrato:** | **SUMINISTRO** | |

| CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER | |
|---|---|
| **6. Descripción de la necesidad:** | Que la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque corresponde a la adquisición de bienes e insumos para las actividades y operaciones diarias de la administración municipal.<br><br>La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes."*<br><br>Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.<br><br>Que en este orden de ideas se aprobó el Plan de desarrollo denominado "*Cajicá Nuestro Compromiso*", estructurado a partir de las líneas estratégicas social, económica, ambiental e institucional, que apuntan al cumplimiento de unas metas, a través de los proyectos y programas allí establecidos.<br><br>Que es deber legal de la Administración Municipal, disponer lo necesario para garantizar el adecuado y correcto funcionamiento de la Entidad, de tal forma que pueda ejecutar las funciones que establece la ley de manera permanente. Para asegurar la continuidad en la prestación de los servicios, la Administración Municipal debe proveer a sus funcionarios y contratistas, los elementos de papelería, toner y útiles de escritorio para que ejecuten sus labores de manera apropiada y oportuna.<br><br>Que, mediante la contratación del suministro de elementos de papelería, toner y útiles de escritorio, la Administración garantizará el cumplimiento adecuado de las funciones de todas sus dependencias, ya que los mismos resultan indispensables para realizar eficientemente tanto la labor administrativa como la misional de la Entidad, estableciendo como objetivo el |

mejoramiento continuo de la misma.

Que la administración municipal cuenta con una amplia gama de equipos adquiridos para las labores de impresión de la entidad, por lo cual es necesario adquirir sus respectivos consumibles para mantener la funcionalidad de los equipos en las operaciones. A su vez, que la Agencia Nacional de contratación pública segmento los consumibles alternativos como aquellos no originales pero que son elaborados por empresas para el mismo fin, y los cuales cumplen las especificaciones mínimas para ser soportados por los equipos de impresión.

Las medidas ordenadas por la normatividad, en lo relativo al gasto público, exigen adoptar mecanismos administrativos de austeridad y concentrar esfuerzos en las áreas, por lo cual se pretende que, a medida que se realice el gasto, se ira solicitando al proveedor, con el fin de mitigar el impacto del almacenamiento de los bienes y, por ende, el aumento de su vida útil.

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo a lo certificado por el Almacenista General.

**7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:**

**7.1. Objeto del contrato:** **SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERIA Y TONER PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE CAJICA**

**7.2 Clasificación UNSPSC:**

Codificación del Servicio en el Sistema UNSPSC

| Segmento | Familia | Clase | Producto | Nombre |
|---|---|---|---|---|
| 81000000 | 81140000 | 81141600 | 81141600 | Manejo de cadena de suministros |
| 80000000 | 80140000 | 80141700 | 80141700 | Distribución |
| 60000000 | 60120000 | 60121500 | 60121500 | Utensilios de dibujo, suministros y accesorios |
| 55000000 | 55120000 | 55121700 | 55121700 | Señalización |
| 55000000 | 55120000 | 55121600 | 55121600 | Etiquetas |
| 45000000 | 45100000 | 45101900 | 45101900 | Equipo y accesorios de laboratorio de imprenta |
| 44000000 | 44120000 | 44122100 | 44122100 | Suministros de sujeción |
| 44000000 | 44120000 | 44121700 | 44121700 | Instrumentos de escritura |
| 44000000 | 44120000 | 44121900 | 44121900 | Repuestos de tinta y minas de lápices |
| 44000000 | 44120000 | 44121600 | 44121600 | Suministros de escritorio |
| 44000000 | 44120000 | 44121800 | 44121800 | Medios de corrección |
| 44000000 | 44120000 | 44121500 | 44121500 | Suministros de correo |
| 44000000 | 44100000 | 44103100 | 44103100 | Suministros para impresora, fax y fotocopiadora |
| 43000000 | 43200000 | 43202000 | 43202000 | Dispositivos de almacenamiento extraíbles |
| 43000000 | 43200000 | 43201900 | 43201900 | Dispositivos de almacenamiento |
| 31000000 | 31200000 | 31201500 | 31201500 | Cinta adhesiva |
| 31000000 | 31200000 | 31201600 | 31201600 | Otros adhesivos y selladores |
| 24000000 | 24110000 | 24112500 | 24112500 | Cartón ondulado y otros materiales para distribución |
| 14000000 | 14120000 | 14121800 | 14121800 | Papeles recubiertos |
| 14000000 | 14120000 | 14121500 | 14121500 | Cartón y papel para embalaje |
| 14000000 | 14110000 | 14111500 | 14111500 | Papel de imprenta y papel de escribir |

**7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)**

**Ficha Técnica**:

**Elementos de Papelería:** El proponente deberá presentar la propuesta con los elementos acordes a la ficha técnica detallada en el Anexo 1. Deberá manifestar el conocimiento y cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el documento, lo cual será verificado por el Comité Evaluador y se incluirá en el Informe de Evaluación.

**FICHA RESUMEN PAPELERIA**
**(La ficha técnica detallada se encuentra en el Anexo 1)**

| ITEM | DESCRIPCION | Tipo de Und | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | Resma de Papel Tamaño Carta | RES | 1 |
| 2 | Resma de Papel Tamaño Oficio | RES | 1 |
| 3 | Lápiz No 2 | UND | 1 |
| 4 | Borrador de Nata | UND | 1 |
| 5 | Taja Lápiz metálico | UND | 1 |
| 6 | Bolígrafo Negro | UND | 1 |
| 7 | Pegante multiusos liquido x 115gr | UND | 1 |
| 8 | Marcador permanente negro punta de bala grosor de trazo 0,9 mm | UND | 1 |
| 9 | Sacaganchos plastico/metal ergonómico color negro | UND | 1 |
| 10 | Tijera de oficina 7.5" | UND | 1 |
| 11 | Cinta transparente de Polipropileno Medidas (48mm*100m) | UND | 1 |
| 12 | Cinta de enmascarar color beige Medidas (48mm*40m) | UND | 1 |
| 13 | Tabla legajadora oficio plastica/acrilico | UND | 1 |
| 14 | Pegante en barra x40GR | UND | 1 |
| 15 | CD-R regrabable de 700Mb x100 und con sus respectivas fundas dobles en felpa color blanco. | UND | 1 |
| 16 | CD-DVDR regrabable de 4.7GB x100 und con sus respectivas fundas dobles en felpa color blanco. | UND | 1 |
| 17 | Carpeta tipo 4 aletas | UND | 1 |
| 18 | Señalizador tipo bandera x 5 colores surtidos | UND | 1 |
| 19 | Regla plastica x30 cm | UND | 1 |
| 20 | Paquete de sobre manila tamaño CARTA x 100 und | PAQ | 1 |
| 21 | Paquete de sobre manila tamaño OFICIO x 100 und | PAQ | 1 |
| 22 | Notas adhesivas removibles paquete x400hojas | PAQ | 1 |
| 23 | CAJA PARA ARCHIVOS CENTRAL REF: X-200, CON ROTULO EXTERNO DE IDENTIFICACIÓN | UND | 1 |
| 24 | Carpeta 2 tapas (Caratula y Contra Caratula) en yute de 600 gramos | UND | 1 |
| 25 | Clip Mariposa Gigante X 12 und | CAJA | 1 |
| 26 | Bandas elasticas de Caucho x 100 gr | PAQ | 1 |
| 27 | Marcador permanente | UND | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 28 | Marcador borrable | UND | 1 |
| 29 | Almohadilla dactilar | UND | 1 |
| 30 | Resaltador desechable | UND | 1 |
| 31 | Perforadora para Oficina de 2 huecos | UND | 1 |
| 32 | Cosedora de oficina 20 hojas | CAJA | 1 |
| 33 | Grapa Cosedora Estándar No 26/6 | UND | 1 |
| 34 | Clip estándar pequeño x 100 und, | CAJA | 1 |
| 35 | Gancho legajador plástico x 20 und. | CAJA | 1 |
| 36 | Bisturí grande con riel con riel metálico cuerpo encauchetado con perilla | PAQ | 1 |
| 37 | Cuaderno cuadriculado x 100 hojas | UND | 1 |
| 38 | Pistola de Silicona grande | UND | 1 |
| 39 | Dispositivo de almacenamiento USB 4 Gb | UND | 1 |
| 40 | Dispositivo de almacenamiento USB 8 Gb, | UND | 1 |
| 41 | Perforadora Industrial | UND | 1 |
| 42 | Cajas de Colores x12 | UND | 1 |
| 43 | Humedecedor dactilar cuenta billetes x50gr | UND | 1 |
| 44 | Rollo de Papel termico para Etiquetas de transferencia directa compatible con Maquina ZEBRA zd421 60*40mm x 2500 unid de 1" | ROLLO | 1 |
| 45 | Ganchos Loteros Mediano de 1" o 25 mm x 12 unidades. | CAJA | 1 |
| 46 | Ganchos Loteros grande de 2" o 51 mm x 12 unidades. | CAJA | 1 |
| 47 | Cuchillas para bisturí de 18 mm | CAJA | 1 |
| 48 | Marcador permanente, punta ultrafina de 0.5mm, | UND | 1 |
| 49 | Corrector liquido en lapiz de 8 ml. | UND | 1 |
| 50 | Borrador de Tablero Acrílico. | UND | 1 |

El Proponente debe garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos de papelería y útiles de oficina establecidas en el Anexo 1 del presente documento, para lo cual deberá presentar la ficha técnica del fabricante de cada uno de los elementos, contando con la siguiente información mínima (Fabricante, ítem y ficha técnica) y suscribir una carta de manifestación de conocimiento y cumplimiento de la ficha técnica de los elementos descrita en el Anexo 1, el no hacerlo será causal de RECHAZO de la propuesta.

**Consumibles de Impresión:** Con el fin de ejecutar el objeto contractual el contratista deberá comprometerse a garantizar la calidad de los elementos y corresponder a las siguientes características exigidas, así:

1. Los Consumibles de Impresión deben estar en perfecto estado y empacados en su caja, cumplir con las especificaciones técnicas y ser compatibles con equipo periférico de la Entidad, para lo cual deberá allegar una certificación expedida por el RL.
2. El Proveedor debe entregar junto a los Consumibles de Impresión, el manifiesto de garantía legal de cada Bien o Producto solicitado, señalando las condiciones aplicables para hacerla efectiva. El Proveedor puede presentar el de la marca de cada Consumible o un documento firmado por el representante legal de la empresa. Para esto, los Consumibles de Impresión deben estar en perfecto estado y empacados correctamente, los Consumibles deben cumplir con las especificaciones técnicas y ser compatibles con las Referencias o equipo periférico de la Administración Municipal. El Proveedor debe reponer todos los Productos que (i) no se encuentren en su empaque; (ii) que se encuentren averiados físicamente o (iii) que no cumplan con las condiciones descritas anteriormente (Incluye la no

compatibilidad de Software con el equipo de impresión). La reposición debe realizarse en un plazo NO MAYOR A 3 horas hábiles.

3. El proponente deberá presentar la ficha técnica de los consumibles de impresión a proporcionar.
4. El proponente deberá allegar la certificación expedida por el fabricante de los insumos compatibles, donde especifique que es distribuidor autorizado de los insumos y mantiene una relación comercial mínima de 6 meses, esta debe presentarse con una fecha no menor a 30 días calendario a partir del recibo de la oferta.

Es de aclarar que los suministros de impresión solicitados son denominados CONSUMIBLES COMPATIBLES O GENERICOS, para lo cual la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente" los define como: Los Cartuchos de Tóner que no son de la misma Marca de una impresora pero que están fabricados para adaptarse a las características del equipo.

Teniendo en cuenta lo anterior, los elementos por suministrar son los siguientes:

| TONER | | | |
|---|---|---|---|
| 51 | TÓNER HP 26X | UNIDAD | 1 |
| 52 | TÓNER HP CF-410A NEGRO | UNIDAD | 1 |
| 53 | TÓNER HP CF-411A CYAN | UNIDAD | 1 |
| 54 | TÓNER HP CF-412A – AMARILLO | UNIDAD | 1 |
| 55 | TÓNER HP CF-413A – MAGENTA | UNIDAD | 1 |
| 56 | TÓNER HP CF258X NEGRO | UNIDAD | 1 |
| 57 | TÓNER KYOCERA TK-3182 | UNIDAD | 1 |
| 58 | TÓNER HP 36 A | UNIDAD | 1 |
| 59 | TÓNER HP 78ª | UNIDAD | 1 |
| 60 | TÓNER KYOCERA TK-3192 | UNIDAD | 1 |
| 61 | TÓNER KYOCERA TK-1175 | UNIDAD | 1 |
| 62 | TÓNER HP 151ª | UNIDAD | 1 |
| 63 | TÓNER HP 230X – MAGENTA | UNIDAD | 1 |
| 64 | TÓNER HP 230X – AMARILLO | UNIDAD | 1 |
| 65 | TÓNER HP 230X -CIAN | UNIDAD | 1 |
| 66 | TÓNER HP 230X – NEGRO | UNIDAD | 1 |
| 67 | TÓNER HP 105A | UNIDAD | 1 |
| 68 | TONER TOSHIBA T-5018U | UNIDAD | 1 |
| 69 | Tinta para Impresora HP JET 200 C2P074L, Ref: C2P05AL (62 NEGRO) | UNIDAD | 1 |
| 70 | Tinta para Impresora HP JET 200 C2P074L, Ref: C2P07AL (62 COLOR) | UNIDAD | 1 |
| 71 | Tóner 305X Negro CE-410X | UNIDAD | 1 |
| 72 | Tóner 305A MAGENTA CE-413ª | UNIDAD | 1 |
| 73 | Tóner 305A YELLOW CE-412A | UNIDAD | 1 |
| 74 | Toner 305A CYAN CE-411ª | UNIDAD | 1 |
| 75 | Toner Kyocera TK-3432 Negro | UNIDAD | 1 |
| 76 | MASTER RIZO RZ 220 /EZ390/SF5130 GENERICO | UNIDAD | 1 |
| 77 | TINTA RIZO RZ/MZ 220/200/SF 5130 GENERICO | UNIDAD | 1 |
| 78 | TONER HP W1470 A CON CHIP GENERICO | UNIDAD | 1 |
| 79 | TONER W 1510 A CON CHIP GENERICO | UNIDAD | 1 |

**ENTREGA Y DESPACHO DE ELEMENTOS**

El oferente debe contar con la logística de entrega, ya que el pedido se realizará conforme se vaya realizando el consumo, ya que el municipio no cuenta con bodegas acondicionadas para mantener dichos bienes en buen estado en largos periodos de tiempo. Por lo tanto, el oferente deberá certificar que cuenta con la logística para una disponibilidad de entrega de las cantidades requeridas por el supervisor en un plazo no mayor a una (1) hora hábil. Y para asegurar el cumplimiento, se solicita que el oferente cuente con un establecimiento comercial en el perímetro urbano del Municipio de Cajicá, y/o, presentar los documentos donde conste una alianza comercial suscrita con el representante legal de un establecimiento comercial en el perímetro urbano del Municipio de Cajicá, lo que se verificara mediante la presentación de los siguientes documentos: Certificado de cámara y comercio no mayor a 30 días, del aliado comercial, donde especifique que cuenta con un local comercial en el municipio de Cajicá, y cuyo objeto social sea distribución de papelería y/o consumibles de impresión. además, documento suscrito por el oferente y el aliado comercial (Sus respectivos representantes legales), donde se establezca la naturaleza de la alianza comercial y certifique que dicha alianza será por el termino de duración del contrato, en este caso, hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior so pena de rechazo.

El proponente deberá ofrecer un Área de trabajo (establecimiento de comercio o bodega), UBICADA en el perímetro urbano del Municipio de Cajicá, con el fin de suplir las necesidades más urgentes que requiera la Entidad.

a. Para acreditar, el proponente además de los requisitos anteriormente descritos y en aras de garantizar que cuenta con la disponibilidad ofertada del Área de trabajo (establecimiento de comercio o bodega), se deberá allegar en la propuesta certificación suscrita por el representante legal bajo la gravedad de juramento en la que conste su compromiso de tener disponible el área de trabajo ofertada y que cuenta con la disponibilidad del inmueble para le ejecución del contrato.

***b.*** Para acreditar la tenencia y disponibilidad Área de trabajo (establecimiento de comercio o bodega), el proponente deberá aportar certificado de tradición del inmueble en caso de ser propio que señale la dirección del mismo, el área establecida misma que debe coincidir con el requerimiento del área. En caso de ser en arrendamiento deberá acreditar mediante contrato de arrendamiento suscrito por alguno de los proponentes. Para cualquiera de los casos el inmueble debe estar registrado como establecimiento de comercio del proponente"

Si el inmueble es propio, deberá allegar el certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no superior a 30 días calendario al cierre del proceso, donde conste la dirección del predio y demás información que permita verificar el cumplimiento de las condiciones de dicha área de trabajo.

En caso que el inmueble no sea de propiedad del proponente, deberán allegarse junto con el certificado de libertad y tradición del inmueble con fecha de expedición no superior a 30 días calendario al cierre del proceso donde conste la dirección del predio y demás información que permita verificar el cumplimiento de las condiciones de dicha área de trabajo, el contrato de arrendamiento o documento en donde conste el compromiso de disponibilidad para el desarrollo del contrato suscrito por el propietario, el cual deberá establecer expresamente que el plazo de vigencia de tal compromiso o arriendo es por lo menos igual al plazo de duración del contrato que se derivará del presente proceso de selección

c. El proponente deberá indicar las direcciones exactas de su ubicación para el Área de trabajo (establecimiento de comercio o bodega), relacionado, para la verificación que realizará el funcionario de la Secretaria General en la etapa de evaluación de propuestas, en cada uno de ellos de todos los requisitos solicitados.

A su vez, al ser productos cuya disposición final se encuentra contemplada en el Decreto 4741 de 2005, el proponente deberá manifestar por escrito, para el caso de los TONER, la manera en la cual dará cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1 del articulo 21 del decreto 4741 de 2005, es decir, la manera en la que participara de planes de gestión de devolución de productos posconsumo y su correspondiente destinación final, detallando como lo realizara con la entidad. Lo Anterior, so pena de rechazo.

| | |
|---|---|
| **7.4. Plazo de ejecución del contrato**: | El término de duración del presente contrato comprenderá desde su perfeccionamiento hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, el plazo de ejecución solo iniciará una vez se cumpla con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías de rigor |
| **7.5. Lugar de ejecución del contrato:** | La ejecución del contrato, el domicilio contractual será en el Municipio de Cajicá, Dirección: Calle 2A No. 4-07- Alcaldía de Cajicá. Los bienes serán entregados, ya sea en el domicilio anteriormente descrito o, por petición del supervisor, en el Politécnico de la Sabana (Km 2 – Tabio, Cajicá-Tabio #65), ya que allí se encuentra la bodega principal del almacén general. |
| **7.6. Obligaciones del contratista:** | **A. Obligaciones Específicas:**<br><br>1. Realizar la entrega de los bienes de conformidad con las cantidades, especificaciones y características técnicas pactadas y solicitadas por el supervisor y ofertadas por el contratista.<br>2. Cumplir con las especificaciones y normas técnicas NTMD.<br>3. Garantizar la calidad de los bienes ofertados y su respectiva entrega, posterior a la solicitud del supervisor, en un plazo no mayor a una (1) hora hábil.<br>4. Reemplazar los elementos dentro de las tres (3) horas hábiles cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.<br>5. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.<br>6. Informar al Municipio cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.<br>7. Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación de este contrato, en concepto de cumplimiento de la calidad, para el caso de los consumibles de impresión.<br>8. El contratista deberá entregar los bienes al Almacén General del Municipio de Cajicá, para lo cual debe garantizar la presencia de un representante del contratista, para corroborar la calidad y especificaciones de cada uno de los bienes que va entregando.<br>9. Presentar al momento de cada entrega, la ficha técnica y la garantía de cada bien a suministrar, para el caso de los tóneres, dicha garantía deberá allegarse para cada elemento identificando su número serie.<br>10. El contratista deberá entregar los elementos en el embalaje propio del fabricante, no se recibirá elementos sin su respectivo empaque, para el caso de que se pidan cantidades menores al embalaje, el proveedor deberá entregar las cantidades adicionales en cajas selladas.<br>11. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte para reemplazar los bienes dentro de los tres (3) horas hábiles cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.<br>12. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.<br>13. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.<br>14. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.<br>15. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción del Municipio sin costo alguno, los bienes que resulten de mala calidad o defectuosos, dentro de un término de tres (03) horas hábiles una vez sea informado el contratista de tal evento.<br>16. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Cajicá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.<br><br>**B. Obligaciones Generales:**<br><br>1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución del contrato.<br>2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio |

| | |
|---|---|
| | 3. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla<br>4. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato<br>5.Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados<br>6. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única<br>7. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente<br>8. Atender las observaciones del supervisor<br>9. Presentar oportunamente la factura en original y copia, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda.<br>10. Entregar los insumos a título de compraventa de acuerdo a las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada.<br>11. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el Municipio.<br>12. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato. |
| **7.7. Obligaciones del Municipio:** | 1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida.<br>2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor y/o interventor.<br>3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.<br>4. Entregar los formatos del sistema de gestión de calidad.<br>5. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA<br>6. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato.<br>7. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. |
| **7.8. Plazo de liquidación del contrato:** | De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se indica lo siguiente:<br><br>La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.<br><br>De otra parte, el artículo 217 del decreto 019 de 2012, señala lo siguiente:<br><br>El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así: "Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." |

| | |
|---|---|
| **8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:** | Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, Economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política. Descartada la procedencia de las demás modalidades de selección de contratistas (Contratación directa, concurso de méritos, licitación pública y contratación directa), es procedente adelantar el proceso de selección mediante una SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA.<br><br>El presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa, de acuerdo con lo establecido en el literal a), del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3., 2.2.1.2.1.2.4 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto los bienes a adquirir corresponden a bienes y servicios de característica técnicas uniformes. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme a lo expresado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio. |
| **9. Supervisión:** | El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la SECRETARIA GENERAL a través de ALMACEN GENERAL. |
| **CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA** | |
| **10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo:** | De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se realizaron los respectivos estudios de mercado a través de cotizaciones, para lo cual se solicitaron a través de la Plataforma SECOP 2, bajo el número del proceso COTIZ 001 ALMACEN, realizado el 3 de febrero de 2026.<br><br>De acuerdo con el estudio de mercado realizado para el presente proceso, el valor total del promedio de los bienes a adquirir es de **TRECE MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (13.453.589).**<br><br>El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000,00) MCTE,** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, en consecuencia, deberá tener en cuenta:<br><br>**PAGO DE ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO PARA LA CULTURA**: según lo establecido en el Artículo 310 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto Tributario Municipal) en su artículo 316; La tarifa aplicable es de un (1%) por ciento sobre el total del contrato, de conformidad con lo autorizado por la Ley 397 de 1997 y lo adicionado por el artículo 2º. de la Ley 666 de 2001.<br><br>**PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**: según lo establecido en el Artículo 298 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 304; De conformidad con el artículo 2 de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009, la tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor será del tres punto cinco por ciento (3.5 %) del valor del contrato o su adición.<br><br>Se aplicará una tarifa diferencial del dos por ciento (2%) para los contratos de prestación de servicios con personas naturales y cuyo valor del contrato no supere mil ciento sesenta (1.160) Unidades de Valor Tributario.<br><br>**PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN:** Según lo establecido en el Artículo 345 y ss Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 351; la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.<br><br>**ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** según lo establecido en el Artículo 322 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 328; La tarifa es del dos (2%) por ciento del valor del pago anticipado si los hubiere y de cada cuenta que se le pague al contratista.<br><br>**RETENCIÓN POR CONCEPTO DE ICA: La** tarifa se aplica según actividad de servicio y bien suministrado.<br><br>**RETENCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES** |

<table>
<tr><td></td><td>Las retenciones correspondientes a descuentos nacionales se practican según la obligación estipuladas en el RUT independiente de las obligaciones de cada uno de los proponentes. En caso de tener recursos que financie el departamento se practicará la retención por concepto de Tasa pro deporte y corresponde a la tarifa del 2.5% sobre el valor que financie el Departamento. artículo 351 ordenanza 039-2020.<br><br>DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.</td></tr>
<tr><td>11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:</td><td>El valor estimado del contrato corresponde a la suma de CUATROSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000,00) MCTE, los cuales se ejecutarán a MONTO AGOTABLE DE ACUERDO A LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS, los cuales están respaldados de la siguiente manera:
<table>
<tr><th colspan="5">CDP No. 2026000573 del 14/01/2026</th></tr>
<tr><th>RUBRO</th><th>FUENTE</th><th>NOMBRE</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR DEL CONTRATO</th></tr>
<tr><td>2.1.1.2.02.01.002</td><td>Ingresos Corrientes de libre destinación</td><td>Productos alimenticios, bebidas, tabaco y textiles, prendas de vestir y productos de cuero/Administración Central/Ingresos Corrientes de Libre Destinación</td><td>$450.000.000</td><td>$450.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>12. Forma de pago y requisitos:</td><td>El Municipio pagará al Contratista, a través de la Secretaria de Hacienda el valor del presente Contrato de la siguiente manera: Mediante pagos parciales y con periodicidad mensual hasta agotar el presupuesto total por monto agotable, conforme a la demanda y/o prestación del servicio efectivamente ejecutado, como resultado de la entrega periódica de los elementos requeridos y/o solicitados por el supervisor del Contrato, previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro y/o factura, incluyendo:<br><br>- Factura Electrónica detallada. (Debe entregarse con cada pedido)<br>- Entrada al Almacen General.<br>- Acreditación de estar al día con el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Aportes Parafiscales.<br><br>Así mismo el Supervisor deberá presentar:<br><br>- Informe de supervisión<br>- Certificación de recibido a satisfacción.<br>- Acta de pago parcial.<br><br>El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.<br><br>La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.<br><br>Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC</td></tr>
<tr><td>13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:</td><td>De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, pero NO OTORGARA PUNTAJE. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. Los bienes y servicios de características técnicas uniformes son los definidos en el Inciso Sexto del Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tal y como quedó modificado el numeral 2 en virtud del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. |
| **14. Requisitos Habilitantes** | De acuerdo al numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE/NO CUMPLE.** |
| **14.1. Capacidad Jurídica** | En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita realizar el mantenimiento de los equipos del municipio de Cajicá. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más.<br><br>**REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA**<br><br>1. **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio o autoridad competente del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el que se verificará lo siguiente:<br><br>Personas Jurídicas nacionales o extranjera con sucursal en Colombia:<br><br>Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.<br><br>Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.<br><br>Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.<br><br>Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.<br><br>El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.<br><br>Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.<br><br>Adicionalmente deberá presentar la Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.<br><br>En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.<br><br>Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.<br><br>➢ Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados |

de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

Nombre o razón social completa.

Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2. Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

3. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar lo siguiente:

En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información referente a la duración, integración de la figura asociativa, porcentajes de participación cuya sumatoria debe ser igual al 100%, denominación, precisar si la responsabilidad es solidaria o indicar el porcentaje de participación de la responsabilidad para el caso de la unión temporal , acreditar el nombramiento del representante legal del consorcio y del suplente y con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. Además, se debe precisar la aceptación de la designación por parte del representante legal.

Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del

proponente singular.

5. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

6. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

**Así mismo se deberá acreditar los siguientes documentos:**

1) Índice.

2) Carta de presentación de la Propuesta firmada en original o digital con el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez, por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.

Igualmente, los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

3) Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RUT del proponente.

4) Libreta Militar, en caso de que el proponente o representante legal sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años.

5) En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

6) Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para

que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Cajicá y será entregada con el respectivo clausulado.

La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.

La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

7) Compromiso anticorrupción

**DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO:**

**Consulta del certificado de la Procuraduría General de la Nación relacionado con antecedentes disciplinarios**. De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el municipio llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

**Consulta del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional**

De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

**Verificación de antecedentes fiscales, según el boletín expedido por la Contraloría General de la República.**

El Municipio de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, la cual establece: "La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares", en consecuencia, el Municipio llevara a cabo dicha verificación, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal.

**Registro Medidas Correctivas**
El Municipio realizará la verificación en Registro Nacional de medidas correctivas (Artículo 184 Código de Policía).
**Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM.**

El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado REDAM expedido por el MINTIC de no ser deudor(a) alimentario(a) moroso(a) de acuerdo con lo preceptuado en la ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

**Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales.** Contra niños, niñas y adolescentes. El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, contra niños, niñas y adolescentes de la Policía Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1918 de 2018.

| | |
|---|---|
| | Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante. |
| **14.2 Capacidad Técnica** | **Ficha Técnica**:<br><br>**Elementos de Papelería:** El proponente deberá presentar la propuesta con los elementos acordes a la ficha técnica detallada en el Anexo 1. Deberá manifestar el conocimiento y cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el documento, lo cual será verificado por el Comité Evaluador y se incluirá en el Informe de Evaluación.<br><br>El Proponente debe garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos de papelería y útiles de oficina establecidas en el Anexo 1 del presente documento, para lo cual deberá presentar la ficha técnica del fabricante de cada uno de los elementos, contando con la siguiente información mínima (Fabricante, ítem y ficha técnica) y suscribir una carta de manifestación de conocimiento y cumplimiento de la ficha técnica de los elementos descrita en el Anexo 1, el no hacerlo será causal de RECHAZO de la propuesta.<br><br>**Consumibles de Impresión:** Con el fin de ejecutar el objeto contractual el contratista deberá comprometerse a garantizar la calidad de los elementos y corresponder a las siguientes características exigidas, así:<br><br>5. Los Consumibles de Impresión deben estar en perfecto estado y empacados en su caja, cumplir con las especificaciones técnicas y ser compatibles con equipo periférico de la Entidad, para lo cual deberá allegar una certificación expedida por el RL.<br>6. El Proveedor debe entregar junto a los Consumibles de Impresión, el manifiesto de garantía legal de cada Bien o Producto solicitado, señalando las condiciones aplicables para hacerla efectiva. El Proveedor puede presentar el de la marca de cada Consumible o un documento firmado por el representante legal de la empresa. Para esto, los Consumibles de Impresión deben estar en perfecto estado y empacados correctamente, los Consumibles deben cumplir con las especificaciones técnicas y ser compatibles con las Referencias o equipo periférico de la Administración Municipal. El Proveedor debe reponer todos los Productos que (i) no se encuentren en su empaque; (ii) que se encuentren averiados físicamente o (iii) que no cumplan con las condiciones descritas anteriormente (Incluye la no compatibilidad de Software con el equipo de impresión). La reposición debe realizarse en un plazo NO MAYOR A 3 horas hábiles.<br>7. El proponente deberá presentar la ficha técnica de los consumibles de impresión a proporcionar.<br>8. El proponente deberá allegar la certificación expedida por el fabricante de los insumos compatibles, donde especifique que es distribuidor autorizado de los insumos y mantiene una relación comercial mínima de 6 meses, esta debe presentarse con una fecha no menor a 30 días calendario a partir del recibo de la oferta.<br><br>Es de aclarar que los suministros de impresión solicitados son denominados CONSUMIBLES COMPATIBLES O GENERICOS, para lo cual la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente" los define como: Los Cartuchos de Tóner que no son de la misma Marca de una impresora pero que están fabricados para adaptarse a las características del equipo.<br><br>**ENTREGA Y DESPACHO DE ELEMENTOS**<br><br>El oferente debe contar con la logística de entrega, ya que el pedido se realizará conforme se vaya realizando el consumo, ya que el municipio no cuenta con bodegas acondicionadas para mantener dichos bienes en buen estado en largos periodos de tiempo. Por lo tanto, el oferente deberá certificar que cuenta con la logística para una disponibilidad de entrega de las cantidades requeridas por el supervisor en un plazo no mayor a una (1) hora hábil. Y para asegurar el cumplimiento, se solicita que el oferente cuente con un establecimiento comercial en el perímetro urbano del Municipio de Cajicá, y/o, presentar los documentos donde conste una alianza comercial suscrita con el representante legal de un establecimiento comercial en el perímetro urbano del Municipio de Cajicá, lo que se |

| | |
|---|---|
| | verificara mediante la presentación de los siguientes documentos: Certificado de cámara y comercio no mayor a 30 días, del aliado comercial, donde especifique que cuenta con un local comercial en el municipio de Cajicá, y cuyo objeto social sea distribución de papelería y/o consumibles de impresión. además, documento suscrito por el oferente y el aliado comercial (Sus respectivos representantes legales), donde se establezca la naturaleza de la alianza comercial y certifique que dicha alianza será por el termino de duración del contrato, en este caso, hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior so pena de rechazo.<br><br>El proponente deberá ofrecer un Área de trabajo (establecimiento de comercio o bodega), UBICADA en el perímetro urbano del Municipio de Cajicá, con el fin de suplir las necesidades más urgentes que requiera la Entidad.<br><br>d. Para acreditar, el proponente además de los requisitos anteriormente descritos y en aras de garantizar que cuenta con la disponibilidad ofertada del Área de trabajo (establecimiento de comercio o bodega), se deberá allegar en la propuesta certificación suscrita por el representante legal bajo la gravedad de juramento en la que conste su compromiso de tener disponible el área de trabajo ofertada y que cuenta con la disponibilidad del inmueble para le ejecución del contrato.<br><br>**e.** Para acreditar la tenencia y disponibilidad Área de trabajo (establecimiento de comercio o bodega), el proponente deberá aportar certificado de tradición del inmueble en caso de ser propio que señale la dirección del mismo, el área establecida misma que debe coincidir con el requerimiento del área. En caso de ser en arrendamiento deberá acreditar mediante contrato de arrendamiento suscrito por alguno de los proponentes. Para cualquiera de los casos el inmueble debe estar registrado como establecimiento de comercio del proponente"<br><br>Si el inmueble es propio, deberá allegar el certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no superior a 30 días calendario al cierre del proceso, donde conste la dirección del predio y demás información que permita verificar el cumplimiento de las condiciones de dicha área de trabajo.<br><br>En caso que el inmueble no sea de propiedad del proponente, deberán allegarse junto con el certificado de libertad y tradición del inmueble con fecha de expedición no superior a 30 días calendario al cierre del proceso donde conste la dirección del predio y demás información que permita verificar el cumplimiento de las condiciones de dicha área de trabajo, el contrato de arrendamiento o documento en donde conste el compromiso de disponibilidad para el desarrollo del contrato suscrito por el propietario, el cual deberá establecer expresamente que el plazo de vigencia de tal compromiso o arriendo es por lo menos igual al plazo de duración del contrato que se derivará del presente proceso de selección<br><br>f. El proponente deberá indicar las direcciones exactas de su ubicación para el Área de trabajo (establecimiento de comercio o bodega), relacionado, para la verificación que realizará el funcionario de la Secretaria General en la etapa de evaluación de propuestas, en cada uno de ellos de todos los requisitos solicitados.<br><br>A su vez, al ser productos cuya disposición final se encuentra contemplada en el Decreto 4741 de 2005, el proponente deberá manifestar por escrito, para el caso de los TONER, la manera en la cual dará cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1 del articulo 21 del decreto 4741 de 2005, es decir, la manera en la que participara de planes de gestión de devolución de productos posconsumo y su correspondiente destinación final, detallando como lo realizara con la entidad. Lo Anterior, so pena de rechazo. |
| **14.3. Capacidad financiera** | La verificación de los índices de capacidad financiera de los proponentes será verificada con la información consignada en el certificado de inscripción, calificación, y clasificación en el registro único de proponentes, el cual debe estar vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2024 o 2025, en caso de que la presentación de oferta sobrepase el quinto día hábil del mes de abril, se deberá presentar con corte al 31 de diciembre de 2025.<br><br>Los interesados en participar en el presente proceso deberán acredita lo siguiente: |

| Indicador | Requerido |
|---|---|
| Índice de liquidez | ≥ 2.73 |
| Índice de endeudamiento | ≤ 0,40 |
| Razón de cobertura de intereses | ≥ 5.55 |

<table>
<tr><td></td><td>Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:<br><br>ii indicador = Indicador Integrante 1 * % participación + Indicador integrante 2 * %<br><br>Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado al NO tener pasivos, el proponente será HABILITADO.</td></tr>
<tr><td>14.4. Capacidad Organizacional</td><td>La capacidad organizacional se verificará con los indicadores financieros contenidos en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2024 o 2025, en caso de que la presentación de oferta sobrepase el quinto día hábil del mes de abril, se deberá presentar con corte al 31 de diciembre de 2025.<br><br>Los interesados en participar en el presente proceso deberán acredita lo siguiente:<br><br><table><tr><th>Indicador</th><th>Requerido</th></tr><tr><td>Rentabilidad sobre el patrimonio</td><td>≥ 0.28</td></tr><tr><td>Rentabilidad sobre activos</td><td>≥ 0.29</td></tr></table><br>Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:<br><br>ii indicador = Indicador Integrante 1 * % participación + Indicador integrante 2 * %<br><br>Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado al NO tener pasivos, el proponente será HABILITADO.</td></tr>
<tr><td>14.5. Capacidad experiencia</td><td>Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:<br><br>Experiencia General:<br><br>El proponente deberá acreditar la ejecución y terminación de dos (2) contratos, con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda al suministro de elementos de papelería y/o insumos de oficina, y cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial señalado en el presente estudio, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación.<br><br>Experiencia especifica:<br><br>El proponente deberá acreditar la ejecución y terminación de un (1) contrato, con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda al suministro de elementos de papelería y Tóner, y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial señalado en el presente estudio, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación. En caso de haber suministrado elementos diferentes a los de papelería y consumibles de impresión, deberá aportar el contrato para establecer el valor del suministro de los bienes de papelería y consumibles de impresión.<br><br>Así mismo se verificará con la información contenida en el RUP y que la experiencia corresponda en conjunto a la siguiente clasificación UNSPSC y valor:<br><br>Tabla 2 – Experiencia requerida<br><br><table><tr><th>Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios</th><th>Cuantía – SMLMV</th></tr></table></td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| 81141600 | **257.009** |
| 80141700 | |
| 60121500 | |
| 55121700 | |
| 55121600 | |
| 45101900 | |
| 44122100 | |
| 44121700 | |
| 44122000 | |
| 44121900 | |
| 44121600 | |
| 44121800 | |
| 44121500 | |
| 44103100 | |
| 43202000 | |
| 43201900 | |
| 31201500 | |
| 31201600 | |
| 24112500 | |
| 14121800 | |
| 14121500 | |
| 14111500 | |

Cada uno de los contratos con los cuales el proponente pretenda acreditar su experiencia deberán estar registrados con todos los códigos de clasificación UNSPSC ya descritos, que corresponde a las especificaciones técnicas del objeto del contrato a celebrar, lo cual será verificado en el RUP.

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

| PERÍODO | MONTO MENSUAL |
|---|---|
| ENERO 1 DE 2009 A DIC. 31 DE 2009 | 496.900,00 |
| ENERO 1 DE 2010 A DIC. 31 DE 2010 | 515.000,00 |
| ENERO 1 DE 2011 A DIC. 31 DE 2011 | 535.600,00 |
| ENERO 1 DE 2012 A DIC. 31 DE 2012 | 566.700,00 |
| ENERO 1 DE 2013 A DIC. 31 DE 2013 | 589.500,00 |
| ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014 | 616.000,00 |
| ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015 | 644.350,00 |
| ENERO 1 DE 2016 A DIC. 31 DE 2016 | 689.455,00 |
| ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017 | 737.717,00 |
| ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018 | 781.242,00 |
| ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019 | 877.803,00 |
| ENERO 1 DE 2020 A DIC. 31 DE 2020 | 877.803,00 |
| ENERO 1 DE 2021 A DIC. 31 DE 2021 | 908.526,00 |
| ENERO 1 DE 2022 A DIC. 31 DE 2022 | 1.000.000,00 |
| ENERO 1 DE 2023 A DICIEMBRE 31 DE 2023 | 1.160.000,00 |

| | |
|---|---|
| ENERO 1 DE 2024 A DIC. 31 DE 2024 | 1.300.000,00 |
| ENERO 1 DE 2025 A DIC. 31 DE 2025 | 1.423.500,00 |
| ENERO 1 DE 2026 A DIC. 31 DE 2026 | 1.750.905,00 |

En caso de oferentes plurales, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes del consorcio y/o unión temporal.

En caso de aportar la experiencia en contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, únicamente se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

**Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida**

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

a) La experiencia en cuanto a código y valor total solicitado será verificada con la información que repose en el RUP
b) El futuro proponente deberá acreditar la experiencia especifica con contratos diferentes a los acreditados en la experiencia general.
c) Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución.
d) De tratarse de contratos u órdenes suscritas con empresas privadas, además de la certificación, se deberá adjuntar copia de la factura de venta electrónica, debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. La Entidad realizará cotejo documental y verificará lo pertinente en la página de la DIAN www.dian.gov.co.
e) Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
f) Si la experiencia acreditada hace parte del objeto del contrato aportado o de su alcance, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a la misma, para lo cual deberá aportar copia del acta de recibo final o liquidación o certificación o contrato o factura que describa ítems, valores unitarios y totales.
g) Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general y especifica acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consocio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada
h) Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.
i) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
j) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
k) Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe

| | |
|---|---|
| | indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo. Si el oferente se presenta en una figura plural, cada integrante debe acreditar experiencia.<br>l) En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.<br>m) Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de obra no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.<br>n) En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.<br>o) Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.<br>p) La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.<br>q) El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.<br><br>Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE. |
| **15. Evaluación Ofertas:** | **ASPECTOS ECONÓMICOS – PRECIO**<br><br>Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos señalados en el estudio previo y pliegos de condiciones, es decir las que hayan sido declaradas hábiles y que cumplan con la ficha técnica solicitada.<br><br>***PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA**<br><br>Una vez definidos los Proveedores que pueden participar en la subasta, la entidad configurara la Subasta Electrónica en el módulo habilitado por la plataforma Secop II.<br><br>La subasta inversa electrónica tendrá como precio de arranque el menor precio total (la suma de los ítems descritos en la propuesta económica) de los ofrecidos por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento. Los proponentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus ofertas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar a la plataforma SECOP II.<br><br>Solo los proponentes admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la Entidad pueden participar en la subasta. El proponente podrá ingresar a la subasta desde el gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos o el correo remitido por la entidad para ingreso al aplicativo electrónico en caso de no poder realizar el certamen por el SECOP II.<br><br>Es responsabilidad del proponente ingresar al módulo de la Subasta Electrónica, en caso de no conectarse al módulo se entenderá que no se encuentra interesado en participar de la Subasta Electrónica, y la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial<br><br>NOTA. Recuerde que la subasta electrónica tiene una hora de inicio y una hora de finalización, que se determina con la hora legal colombiana, por lo cual, y con el fin de que se realicen todos los ajustes necesarios para un buen desarrollo de la subasta electrónica, le recomendamos unirse a la subasta con una antelación de 5 minutos. Tiempo que le permitirá verificar que su dispositivo electrónico y su internet se encuentre funcionando adecuadamente. |

| | |
|---|---|
| | La subasta inversa se realizará a través del Módulo de Subasta Electrónica habilitado por la Plataforma Secop II, bajo las siguientes reglas:<br><br>1. El proponente que haya sido habilitado para participar en la Subasta inversa electrónica deberá tener presente las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:<br><br>Tener una conexión a internet estable y con buena navegación.<br><br>Estar registrado, tener usuario y clave de acceso al MÓDULO SUBASTA DEL SECOP II.<br><br>Cuando los proponentes realicen la presentación de la propuesta aceptan las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente sobre el Manejo del Módulo Subasta de la plataforma SECOP II.<br><br>2. Si el proponente presenta problemas de conexión en el certamen de subasta, la entidad aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 el cual expresa:<br><br>"Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.<br><br>Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"<br><br>Se tendrá como excepción que el proponente pueda volver a conectarse antes de la terminación de la audiencia de subasta inversa electrónica, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de la oferta inicial de precio o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma SECOP II.<br><br>Nota. Los proponentes habilitados para participar en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, la entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para el evento.<br><br>3. Para que su valor ofertado sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de la oferta, establecido por la entidad y es importante tener presente que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo de mejora con respecto al último lance.<br><br>Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor<br>Los oferentes podrán presentar una nueva oferta si reducen el menor valor del primer lance en mínimo el uno punto cinco por ciento (1.5%). respecto del lance anterior. De no hacerse así, el lance se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior.<br><br>4. El módulo subasta de la plataforma SECOP II permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás proponentes, para que el proponente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá realizar un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.<br><br>Nota. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, el SECOP II está en la capacidad de establecer cual proponente envió cronológicamente primero el valor de la oferta.<br><br>Nota 2. La plataforma SECOP II en su módulo subasta no determina precios artificialmente bajos, este proceso lo determina la entidad una vez culminado el evento de subasta y aplicará las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.<br><br>5. En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios se tendrá en cuenta el último lance realizado dentro del módulo subasta de plataforma SECOP II, el proponente que presente un lance no válido no podrá efectuar lances sino hasta cuando su lance se ajuste al porcentaje establecido por la entidad. |

6. La Alcaldía Municipal de Cajicá otorgará a los oferentes un término de 15 minutos para hacer los lances, los proponentes podrán realizar durante este límite de tiempo los lances que consideren necesarios para mejorar su oferta o mejorar la oferta presentada por otros proponentes, siempre respetando el Margen Mínimo establecido en el pliego de condiciones.

7. Toda oferta posterior anula la anterior del mismo oferente, de tal forma que al final del proceso la única oferta que se toma de cada oferente se constituirá como la oferta económica definitiva.

8. Cuando un oferente presente un lance no válido no podrá seguir presentando posturas, durante la subasta. Caso en el cual se tomará como oferta económica de este oferente el último lance efectuado de manera válida.

9. En el caso de que un oferente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su oferta económica inicial es su oferta económica definitiva.

10. En el evento en que un oferente decida no participar en el proceso de subasta, la entidad tomará como su oferta definitiva el último valor válidamente ofertado.

11. Los errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

12. En el evento en que un oferente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa electrónica, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

13. Una vez se inicie la subasta electrónica no se permitirá la participación de aquellos oferentes habilitados que no se encontraban al momento del inicio, en este caso la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

14. En caso de existir empate entre los oferentes, se adjudicará el contrato al oferente que presentó la menor oferta económica inicial, en cuyo caso y para efectos del contrato se tomará el último valor ofertado que motivó el empate y si aún persiste el empate se aplicarán los criterios definidos en artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

15. En el desarrollo de la subasta electrónica, solo se atenderán las inquietudes que sean pertinentes al procedimiento de la subasta y que sean enviadas a través del chat de la plataforma Secop II o mediante la cual se lleve a cabo la subasta. No se aceptará ningún tipo de solicitud o intervención frente a las etapas anteriores del proceso de contratación.

16. Las condiciones técnicas y las obligaciones deben estar lo suficientemente claras antes de conectarse a la subasta inversa electrónica.

17. Finalizado el tiempo de la subasta, el SECOP II no permitirá a los Proveedores seguir enviando lances, en tal sentido la entidad adjudicará el proceso al proveedor que oferte el menor valor.

18. La Entidad publicará el respectivo informe generado por la plataforma del Secop II y adjudicará el Proceso de Contratación, al proveedor que haya realizado el lance de menor valor.

NOTA. Sólo podrán participar en el sorteo los oferentes habilitados que cumplan con los bienes y servicios de la ficha técnica, que estén presentes en la audiencia de subasta

Cuando el Comité evaluador considere que una OFERTA es artificialmente baja, la entidad adelantará el proceso establecido en el Decreto 1082 de 2015

**FACTORES DE DESEMPATE**

**PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE.**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio seleccionará al Proponente aplicando los criterios de desempate de acuerdo con lo previsto por la ley 2069

de 2020, en su artículo 35, que estableció los factores de desempate de uso obligatorio por las entidades contratantes del estado y su modificación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021; teniendo en cuenta esta nueva disposición normativa fija lineamientos generales al momento de estructurar en los pliegos de condiciones, el contenido relacionado con los criterios de desempate de proponentes y la forma en que los deben acreditar y probar las calidades y requisitos solicitados por la norma, con el fin de garantizar condiciones de participación objetivas, claras y precisas.

Por cuanto se aplican los siguientes criterios y el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente:

**FACTOR DESEMPATE**

**FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE**

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso aplica el criterio de bienes de origen nacional y, por lo tanto, la manera de verificar o probar este requisito es a través del RBPN que lleva el Ministerio de Comercio.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia PRUEBA DE LA CONDICIÓN.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**3.**Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por

| | |
|---|---|
| | ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.<br><br>Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.<br><br>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.<br><br>Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la |

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación

**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.**

para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral

| | |
|---|---|
| | 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral<br><br>7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.<br><br>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.<br><br>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas<br><br>9.Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.<br><br>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.<br><br>10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.<br><br>para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. |

| | |
|---|---|
| | Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.<br><br>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.<br><br>para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.<br><br>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso. La entidad opta por la TRM, con las cuales realizan el siguiente procedimiento así:<br><br>• El sorteo se hará por medio de balotas las cuales se mostrarán por parte de la directora de contratación, antes de iniciar y depositar en el lugar previsto, la cual va a ser abierta solo para sacar las balotas una vez se comience el sorteo, acto que será presenciado por los oferentes y asistentes a través de la plataforma.<br>• Se contará con la cantidad de balotas de acuerdo a la cantidad de oferentes que se encuentran en condición de empate, de las cuales se incorporará solo una de color diferente que será la que determina la selección del oferente.<br>• La entidad territorial en orden de llegada de la oferta a la plataforma realizará el llamado para la extracción de la balota, una vez sea tomada la que corresponde al color distinto se tendrá como oferta seleccionada, terminando en ese momento la aplicación del procedimiento aleatorio.<br><br>**VIII. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DEL PRECIO**<br><br>El margen mínimo de mejora de ofertas, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables será del UNO PUNTO CINCO PORCIENTO (1.5%). Solo serán válidos los lances que superen este margen.<br><br>Los Lances en la subasta deben respetar el Margen Mínimo establecido en el pliego de condiciones. En el evento que el Municipio observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, deberá catalogar este Lance como no válido |
| **16. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo:** | De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.<br><br>Teniendo en cuenta el objeto y las condiciones de ejecución del presente contrato se procedió a hacer la estimación, tipificación y asignación de los riegos, para lo cual se diligencio el **Anexo 1.** |
| **17. Garantías a exigir:** | **A. Garantía de seriedad de la Oferta** |

Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Cajicá y será entregada con el respectivo clausulado.

La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.

La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial, se opta por el numeral quinto, en consecuencia, las ofertas presentadas por EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL y/o CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así:

"Garantía de Seriedad de la propuesta: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado."

B. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar Cualquiera de las clases de garantía de cumplimiento permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, en original al Municipio dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

**1. Cumplimiento**: En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.

**2. Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes.** En cuantía equivalente al quince (15%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y un (1) año más.

TOMADOR

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se

deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

**18. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:**

El numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C.

| Acuerdo Comercial | | Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacifico | Chile | Bienes y servicios $655'366.000<br>Servicios de construcción a partir de $16.84'153.000 | 1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,1,28,29,55 | N/A |
| | Perú | | | N/A |
| Chile | | Bienes y servicios $643'264.000<br>Servicios de construcción a partir de $16.081'602.000 | 1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18, 19,28,29,32,33,34,35,36,3<br>7,47 | N/A |
| Estados AELC | | Bienes y servicios $655'366.000<br>Servicios de construcción a partir de $16.384'153.000 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 | N/A |
| Triángulo norte | Guatemala | No incluye valores | 1,2,3,4,5,6,9, 14,20,21,50,51,52,53, | SI |
| Unión Europea | | Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000 | 1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37 | N/A |
| Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN | | Cualquier valor | NO | SI |

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países están sujetos a acuerdos comerciales: Triángulo norte, Guatemala y la decisión 439 de la secretaria de la CAN reciben trato nacional.

**17. Firmas autorizadas:**

**RICARDO ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ**
Secretario General

**DIEGO AUGUSTO CARDENAS MENDEZ**
Almacenista General

Elaboró: Jhonatan Stevens Moreno Guerrero / Contratista Apoyo Almacén
Reviso y Aprobó: Diego Augusto Cárdenas Méndez / Almacenista General
Reviso y Aprobó: Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez / Secretario General